



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

Concurso Privado de Precios N° 012/24 HL
Expediente N°:1846/24-SH-HL
Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2024.-
Lugar de apertura: Auditorio H.L del CH.
Hora de apertura:10 hs.

Objeto del Llamado: CONSTRUCCION SALA DE COMISION EN LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT. Con provisión de materiales y mano de obra.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1°: Llámase a Concurso Privado de Precios para efectuar la contratación mencionada en el Objeto del Llamado, de acuerdo a las condiciones establecidas en este Pliego de Cláusulas Generales y las Especificaciones Técnicas que conforman los pliegos respectivos.

Artículo 2°: Las propuestas serán abiertas el día 2 de diciembre de 2024 en el Auditorio de la H.L. del Chubutl, a las 10 horas, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta las 09:45 horas, en la Mesa de Entradas del Honorable Legislatura del Chubut.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad a la hora fijada, serán acumuladas al expediente, con la constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener. -

ACEPTACION DE LAS OFERTAS

Artículo 3°: La presentación de la oferta, implica el conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas estas disposiciones y a las del Régimen de Contrataciones de Obra Pública y a su Reglamentación.

Artículo 4°: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102° de la Ley II N.º 76, antes Ley N° 5447 (planilla Anexo I).

Artículo 5°: Las propuestas serán presentadas en las planillas que se proveen a tal fin, en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la mesa de entradas de la Honorable Legislatura en sobre cerrado. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

Artículo 6°: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en número y letras.

Artículo 7°: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada HONORABLE. LEGISLATURA. Concurso Privado N° 012/2024 SH-HL, será entregado en la Mesa de Entradas en donde se colocará el cargo, con fecha y hora de recepción. El oferente podrá requerir constancia escrita de la recepción.

DOMICILIO. NOTIFICACIONES

Artículo 8°: El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma (planilla Anexo II).

Serán válidas todas las notificaciones efectuadas al correo electrónico denunciado por el oferente.

COTIZACION

Artículo 9°: La cotización deberá ajustarse a lo solicitado en las Cláusulas Técnicas Particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón, y el total general de la propuesta. Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

Artículo 10°: El oferente deberá formular su propuesta por la totalidad de la obra solicitada, no pudiendo realizarla por renglón o ítem separado.

Artículo 11°: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.

Artículo 12°: Los artículos e insumos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.

Artículo 13°: Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas.

Artículo 14°: Determinase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato se deben liquidar con el impuesto al valor agregado correspondiente.

COMPARACION DE OFERTAS

Artículo 15°: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición. -

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

Artículo 16°: A cada propuesta se acompañará:

- a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17°, en la forma establecida en los artículos 17° y 18° de este Pliego de Bases y Condiciones;
- b) La descripción del objeto ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;
- c) En caso de ser el oferente una Persona Jurídica, copia legalizada del respectivo estatuto social;
- d) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;
- e) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Registro de Constructores o de inscripción, si así fuera;
- f) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, conforme lo establece el artículo 23° y siguientes de la Ley XXIV N° 38, antes Ley N° 5450, reglamentado por el Decreto N° 637/06;
- g) Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II debidamente firmados por el oferente;
- h) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102°, inciso d) de la Ley II N° 76, antes Ley N° 5447 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73° y 74° del Decreto N° 777/06;
- i) Certificado RAM del responsable legal de la firma o de los socios.

GARANTIA

Artículo 17°: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones por parte del adjudicatario para lo que deberá ofrecer la Garantía de cumplimiento del contrato por el UNO POR CIENTO (1%) del valor total adjudicado. Esta será

entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

Artículo 18°: Las garantías podrán ofrecerse por:

a) En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en la Oficina de Tesorería o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Oficina de Tesorería del Poder Legislativo o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la “Provincia del Chubut” en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados. El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo. -

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

Artículo 19°.- La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.

-

PLAZOS DE OBRA

Artículo 20°: El plazo total de obra se establece en 60 días corridos.

Vencido el plazo, el adjudicatario podrá solicitar prórroga por igual período, fundada en razones de fuerza mayor. La Legislatura podrá otorgarla por escrito. -

MUESTRAS

Artículo 21°: La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos debe ajustarse a lo solicitado en las Cláusulas Técnicas Particulares. Serán presentadas junto a la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas. -

RECHAZO DE LAS OFERTAS

Artículo 22°: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Por falta de la garantía.

b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles.

c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;

d) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;

e) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16°, inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;

f) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas tal como disponen las Cláusulas Técnicas Particulares;

g) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente. -

FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

Artículo 23°: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio. -

ADJUDICACION

Artículo 24: La adjudicación se hará por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 23° . -

Artículo 25: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido; entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Artículo 26: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca. Asimismo, en estos casos, la Comisión de Preadjudicación podrá disponer la realización de las auditorias establecidas en el Artículo 22 de la Disposición 096/2024-HL. En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega. -

Artículo 27: La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

IMPUGNACIONES

Artículo 28: A partir de notificado del acto administrativo de adjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante el Poder Legislativo dentro del plazo de DOS (2) días subsiguientes e improrrogables, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de esta Legislatura, del equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 17° y 18° del presente pliego. Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada. -

CONTRATO Y PAGO

Artículo 29: Firme la adjudicación, el oferente ganador deberá suscribir el contrato que figura como Anexo III del presente Pliego. En el Contrato se establece la forma de pago y certificación de avances.

ENTREGA Y RECEPCION DE OBRA

Artículo 30: La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes por el área de Mantenimiento de esta Legislatura. Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación. -

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 31: Vencido el plazo contractual sin que se haya realizado la entrega de la obra, y sin perjuicio de la multa señalada en el Artículo 33, el Servicio Administrativo intimará su entrega en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato, bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario. -

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Artículo 32: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados o de la obra realizada, durante un plazo de UN (1) año, contado a partir de dicha recepción.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique. -

PENALIDADES

Artículo 33: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Multa equivalente al CERO UNO POR CIENTO (0,1%) del valor de la contratación no cumplida o que, habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- b) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;
- c) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente. -

Artículo 34: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado. -

Artículo 35: La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el artículo 45°, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso. -

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Artículo 36: Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento del Poder Legislativo dentro del término de CINCO (5) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Artículo 37: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.
- b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
- c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
- d) Fletes y descarga de mercadería y equipos.

CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

Artículo 38: Todos los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley I – N° 11 y su reglamentación establecida por la Disposición N° 096/2024-HL-

Artículo 39: El Poder Legislativo tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web:

<https://legislaturadelchubut.gob.ar/transparencia/convocatorias>



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



Lugar y fecha:

Razón social:

Domicilio:

Teléfono/fax:

Correo electrónico:

.....

Firma y aclaración del oferente



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



ANEXO I

H. LEGISLATURA DEL C H U B U T

Concurso Privado de Precios N° 012/24 HL
Expediente N°:1846/24-SH-HL

DECLARACION JURADA
(Artículo 4º de las Cláusulas Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley II N° 76, antes Ley N° 5447.-

Razón Social / Denominación: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo Electrónico: _____

Lugar y fecha

Firma y aclaración del oferente



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



ANEXO II

H. LEGISLATURA DEL C H U B U T

Concurso Privado de Precios Nº 012/24 HL
Expediente Nº:1846/24-SH-HL

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL (artículo 8º de las Cláusulas Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y acepto como medio idóneo de notificación el correo electrónico mencionado:

Razón Social:.....

Domicilio Real:.....

Localidad:..... Tel./Fax:.....

Código Postal:.....Provincia...:.....

Correo Electrónico:.....

Domicilio Legal:..... Tel./Fax:.....

Localidad:.....

Código Postal:.....Provincia:.....

Correo Electrónico:.....

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma y aclaración de firma del oferente

ANEXO III

MODELO DE CONTRATO DE OBRA

Concurso Privado de Precios N° 012 /2024-HL

(Expte. N° 1846/2024-SH-HL)

Entre la Honorable Legislatura del Chubut, en adelante "EL COMITENTE", representada en este acto por la Señora Secretaria Habilitada, María Florencia ROSSI, por una parte; y xxxxxxxx, en adelante "EL CONTRATISTA", representada en este acto por el Señor xxxxxxxx

, en carácter de _____, por la otra y atento a la Resolución N° ____/2024 PHL ratificada por Resolución N° ____/2024 HL que adjudicó a dicha Firma el Concurso Privado de Precios N° ____/2024, denominada Obra: "**Construcción Sala de Comisión**", se conviene en celebrar el presente Contrato conforme a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga a construir con provisión total de materiales, mano de obra y equipos y entregar en perfectas condiciones de funcionamiento, y "EL COMITENTE" a recibir por el precio, en el plazo y bajo las condiciones que más adelante se determinan, la Obra denominada: "**Construcción Sala de Comisión**", todo ello de acuerdo y de conformidad con las especificaciones de las Cláusulas Particulares que sirvieron de base al mencionado Concurso Privado de Precios y a la oferta del **CONTRATISTA**.-

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total de la ejecución de la Obra, objeto del presente Contrato, asciende a la suma de PESOS _____ (\$ _____), la que será abonada al **CONTRATISTA** en Certificados. El primero como adelanto o anticipo al inicio de obra equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del precio total; un pago del TREINTA POR CIENTO (30%) con la primera certificación de avance de obra y el saldo, consistente en un CUARENTA POR CIENTO (40%), con el certificado de fin de obra. -

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION Y PENALIDADES: EL **CONTRATISTA** se obliga a entregar la Obra, objeto del presente Contrato, completamente terminada a los _____ (_____) días corridos, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos. La falta de cumplimiento del plazo precedentemente fijado hará pasible al **CONTRATISTA** de la multa establecida en las Cláusulas Particulares, la cual será aplicada por mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial alguna. -

CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Regirán la interpretación y alcance del Contrato en el orden de prelación que se mencionan las siguientes: a) Todas y cada una de la Cláusulas del presente Contrato; b) La legislación vigente: Ley I N° 11 modificada por Ley N° I 769, sus decretos reglamentarios, Resolución N° 294/224 PHL, ratificada por Resolución N° 327/24 HL y ANEXO I de la Disposición N° 096/24 HL; c) Toda la Documentación de los Pliegos del Concurso atendiendo al orden siguiente : (Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Técnicas Particulares, Planos y Planillas, Presupuesto Oficial, Régimen de Redeterminación de Precios si correspondiere y Memoria Descriptiva); d) La Oferta del Contratista de fecha....., e) La Resolución N°PHL/2024 mediante la cual se adjudicó la obra; f) Notificación fehaciente al contratista de la



adjudicación de la obra; g) Los documentos que se confeccionan en Obra y se incorporarán oportunamente, tales como Ordenes de Servicio, Actas, Pedidos de Empresa, etc.-

QUINTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La Obra objeto del presente Contrato se realizará bajo el sistema de Certificados de avance y llave en mano, todo ello de conformidad a lo establecido en los Pliegos y Clausulas Técnicas Particulares del Concurso Privado de Precios N° ____/2024-HL. -

SEXTA: GARANTIA DE CONTRATO: En Garantía del cumplimiento del presente Contrato, EL CONTRATISTA entrega en este acto _____ por la suma de PESOS _____ (\$_____) importe equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) del monto del Contrato. La Garantía presentada por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente, se devolverá en el Plazo establecido en el Artículo 51 del Decreto 992/79 de la Ley I N° 11.-

SEPTIMA: RECEPCION DE LA OBRA: La Recepción provisional Total/Parcial de la Obra deberá ser requerida por EL CONTRATISTA por escrito cuando se encuentren terminados todos los trabajos contratados, debiéndose labrarse el acta respectiva dentro de los TREINTA (30) días de solicitada por EL CONTRATISTA. -

El Plazo de Garantía se contará a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional Parcial/Total de la Obra y será de un año luego de los cuales, y siempre que no se observen deficiencias o vicios de construcción imputables a EL CONTRATISTA, se procederá a extender el Acta de Recepción Definitiva. -

En el Acta de Recepción Definitiva se considerarán las actuaciones y expediente en trámite, con indicación del asunto de que se trata y el monto de la obra certificada.

OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las Disposiciones establecidas en este Contrato y los Documentos que lo integran, las relaciones entre ambas partes serán regidas por Ley de Obras Públicas I - N° 11 y su modificatoria I N° 769, Decreto I N° 42/80, Resolución N° 294/24-PHL, aprobada por Resolución de Cámara N° 327/24HL y Anexo I de la Disposición N° 096/2024 S.H.HL. -

NOVENA: JURISDICCION Y DOMICILIO: Para todos los efectos de este Contrato las partes constituyen domicilio especial LA COMITENTE en Mitre N° 550, de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut; y EL CONTRATISTA en..... y en los correos electrónicos en los denunciados, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieren lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, haciendo expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle. -

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente Contrato con tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los _____ días del mes de _____ del año 202____.-